

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, no surtirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la provincia, que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFO RO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. MM. y Augusta Real Familia anúan en esta Corte sin novedad u importante salud.

(Gaceta del día 29 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 211.

Este expediente promovido por don Martin de Vial director gerente de la Sociedad minera «La Paulina» solicitando la expropiación forzosa de un terreno en el finca de la Granja, barrio de Bolne, término municipal de Camargo. Resultando que en 4 de Marzo último mandó á este Gobierno el Sr. Vial mandando que en referido sitio de la finca radica un prado perteneciente á la Ramona Calderón, lindante por el lado con labores de la mina «Carmelina» propiedad de la citada Sociedad, y que para adquirir la mitad en dirección Este dicho prado, cuya cabida es de unos 40 metros de tierra, recurrió á la dueña del finca por ser indispensable para la ampliación de los trabajos mineros, habiéndose sido inútiles las gestiones practicadas en las condiciones que se proponían para la compra del terreno. Resultando: que, instruido el oportuno expediente el Sr. Ingeniero Jefe de minas evacuó su informe en 6 de Junio si-

guiente, haciendo la descripción respecto á la manera en que se explotan las minas de hierro en el pueblo de Camargo, donde la referida Sociedad posee un importante grupo minero, y que el citado prado se halla en el terreno demarcado para la titulada mina «Carmelina», cuyos trabajos llegan al lado Este de aquel y allí tendrían que detenerse en plazo muy breve si la Sociedad no lo adquiriese para proseguir la explotación; por lo que se comprueba la necesidad de la expropiación solicitada, reseñando el gran número de toneladas de mineral hierro extraído, y para dar el conveniente desarrollo á sus labores, es por lo que se solicita la expropiación de la mitad del prado, cuya superficie total aproximada es de 7.500 metros cuadrados siendo el valor sub-suelo, muy superior al suelo, y opinando se debe acceder á lo que interesa el D. Martin de Vial.

Resultando: que, oficiado el Sr. Registrador de la Propiedad del partido y al Alcalde de Camargo para que manifestasen quienes son los dueños del dicho prado aparece estar inscrito á nombre de los herederos de D. Prudencio Entrecanales Revuelta, menores de edad.

Resultando: que, publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de 9 del corriente para que en el plazo de 8 días pudiera hacerse las oportunas reclamaciones y oficiado al Alcaldía notificase á dichos herederos ó en su caso al tutor de los mismos cuyos extremos fueron cumplidos en la persona de doña Ramona Calderón madre y representante de aquellos: que transcurrido dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando: que, el art. 27 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 concede á los mineros el derecho de solicitar la expropiación de los terrenos que necesiten ocupar para los diferentes usos de su industria siempre que para ello no puedan concertarse con los dueños, ya en cuanto á la extensión, ya en cuanto al precio, en cuyo caso pueden solicitar del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública.

Considerando: que, el art. 1.º de la Ley de 10 de Enero de 1879, dispone que la expropiación forzosa no puede llevarse á efecto respecto á la propiedad del inmueble sinó con arreglo á las prescripciones señaladas en la misma.

Considerando: que por el informe del señor Ingeniero Jefe del distrito minero, aparece comprobada de la necesidad del terreno que se trata de expropiar y que en este sentido puede reputarse obra de utilidad pública puesto que indudablemente

cede en bien general al desenvolver una importante industria satisfaciéndose por lo tanto la condición exigida en el art. 2.º de la mencionada Ley de expropiación.

Considerando; que con la mayor extracción de mineral no solo se reportan grandes ventajas á la industria de tan importante ramo, sino el término municipal de Camargo por la ocupación que proporcione á gran número de braceros con la consiguiente utilidad para el Estado y aumento en la riqueza pública.

Vistos los artículos 10, 12 y 14 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa.

Visto el informe emitido por la Comisión provincial, ha acordado declarar de utilidad pública la expropiación del terreno solicitado por D. Martin de Vial director gerente de la Sociedad minera «La Paulina.»

Santander 30 Julio de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Aspiazú.

MINAS.

Circular número 212.

De los días del 3 al 9 del próximo Agosto se procederá por el Ingeniero de minas don Arsenio de Odriozola á la demarcación de la mina de calamina (número 4,083) denominada «La Mejor» sita en el término municipal de Tresviso registrada por la sociedad minera «La Providencia.» Lo que se anuncia al público para su conocimiento y como ampliación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 27 del corriente.

Santander 30 de Julio de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Aspiazú.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Belisario de la Cárcoba, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1885. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 16 Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Secretaría.—Personal.

En el día de hoy y previa las formalidades legales, me he hecho cargo del mando de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real Decreto de 14 del mes actual, cesando en el mismo el Sr. Don Ubaldo de Aspiazú Secretario de este Gobierno que lo venia desempeñando interinamente.

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento de las autoridades, corporaciones, funcionarios de la provincia y del público en general.

Santander 30 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcoba.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, duran-

te las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Don Benito 38 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA.

Cuenca 11 invasiones y 11 defunciones. Arcos de la Cantera 1 invasión y 3 defunciones.

Colliga 1 invasión y 1 defunción. Belmontejo 2 invasiones y 2 defunciones. Castejón 1 invasión.

Castillo García Muñoz 3 invasiones. Hinojosa 1 defunción. Olmedo del Río 2 invasiones.

Honrubia 2 invasiones y 1 defunción. Horeajo de Santiago 1 invasión y 1 defunción.

Leganiel 2 invasiones. Olmeda de la Cuesta 3 invasiones y 1 defunción.

Albarrina 4 invasiones y 2 defunciones. Palomera 1 invasión.

Quintanar del Río, desde el día 24 al 7, 71 invasiones y 14 defunciones. Valdecabras 4 invasiones y 4 defunciones.

Villar de Olalla 1 invasión. Villar de Cañas, días 25 y 26, 9 invasiones y 7 defunciones.

Zafra, desde el 24 al 26, 9 defunciones. Zarzuela 10 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 15 invasiones y 10 defunciones. Alcalá 12 invasiones y 8 defunciones.

Almazora 34 invasiones y 11 defunciones. Alcora 15 invasiones y 9 defunciones.

Artana 21 invasiones y 7 defunciones. Ayerbe 3 invasiones y 2 defunciones. Bechi 3 invasiones.

Benafer 1 invasión. Benicarló 5 invasiones y 3 defunciones. Borriol 6 invasiones y 4 defunciones.

Burriana 2 invasiones y 1 defunción. Cabanes 47 invasiones y 2 defunciones. Castellón de la Plana 2 invasiones y 1 defunción.

Castellón de la Plana 1 invasión. Erva 1 invasión. Figueras 4 invasiones y 2 defunciones.

Figueras 1 defunción. Gualba 9 invasiones y 2 defunciones. Gualba 3 invasiones.

Montemajeo 3 invasiones. Noya 4 invasiones y 2 defunciones. Olesa de Ter 4 invasiones.

Poble Nou de Forns 4 invasiones. Sabadell 10 invasiones y 2 defunciones.

Sarriana 3 invasiones y 1 defunción. Sagunto 4 invasiones y 1 defunción.

Sesia 2 invasiones. Sagunto 2 invasiones y 2 defunciones. Siete Aguas 1 defunción.

Sumacárcel 5 invasiones y 1 defunción. Torrente 1 defunción.

Tous 3 invasiones y 1 defunción. Tuijar 11 invasiones y 5 defunciones.

Vallada 1 invasión y 2 defunciones. Villamarchante 41 invasiones y 3 defunciones.

Villanueva del Grao 1 invasión y 1 defunción. Villar del Arzobispo 1 invasión y 5 defunciones.

Yátoba 3 invasiones.

Yátoba 3 invasiones.

Yátoba 3 invasiones.

Trásmulas, día 25, 5 defunciones. Villanueva de Mesía, día 24, 12 invasiones y 2 defunciones. Zujar, día 23, 5 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE JAEN.

Telegrama del día 26.

Bejigar, día 3, 15 invasiones y 7 defunciones. Baeza, día 24, 6 invasiones y 2 defunciones.

Baños, día 24, 1 invasión y 1 defunción. Cazorla, día 24, 3 invasiones y 2 defunciones.

Huesa, día 23, 4 invasiones y 2 defunciones. Hinojares, día 23, 2 invasiones.

Iznatoraf, días 18 y 21, 6 invasiones y 3 defunciones. Ibro, día 25, 3 invasiones y 1 defunción.

Jimena, día 23, 3 invasiones y 1 defunción. Peal de Becerro, día 24, 4 invasiones.

Pozo Alcón, días 23 y 24, 5 invasiones y 6 defunciones. Quesada, día 24, 2 invasiones y 1 defunción.

Torreperogil, día 24, 15 invasiones y 2 defunciones. Villacarrillo, día 24, 45 invasiones y 12 defunciones.

Ubeda, día 24, 1 invasión. Villanueva de la Reina, día 25, 14 invasiones y 5 defunciones.

Ubeda, día 24, 1 invasión.

Rectificación.

El caso de cólera declarado en Linares, según el parte que publicó la *Gaceta* del 26 del actual, debe entenderse como ocurrido en el Lazareto provisional establecido fuera de aquella localidad y en persona ya invadida y procedente de punto epidemiado.

PROVINCIA DE TERUEL.

Teruel 4 invasiones y 2 defunciones. Alba 4 invasiones y 4 defunciones. Ariño 15 invasiones.

Alcorisa 4 invasiones y 3 defunciones. Alabras 4 invasiones y 1 defunción. Alcañiz 42 invasiones y 21 defunciones.

Barbágena 2 invasiones y 1 defunción. Bágüena 1 invasión y 1 defunción. Cella 1 invasión y 1 defunción.

Campos 5 invasiones y 2 defunciones. Castelmón 2 defunciones. Calamocha 4 invasiones y 1 defunción.

Cabani 79 invasiones y 7 defunciones. Formiche Alto 4 invasiones. Formiche Bajo 2 invasiones y 1 defunción.

Libros 6 invasiones y 4 defunciones. Luco 2 invasiones y 1 defunción. Montalban 7 invasiones y 3 defunciones.

Hijar 28 invasiones y 7 defunciones. Muniesa 2 invasiones y 1 defunción. Monreal 2 invasiones y 1 defunción.

Obón 18 invasiones y 6 defunciones. Oljambra 2 invasiones. Puebla de Hija 11 invasiones y 3 defunciones.

Riodeva 5 invasiones y 2 defunciones. San Agustín 2 invasiones. San Martín 6 invasiones y 2 defunciones.

Samper 24 invasiones. Torre acárcel 1 invasión y 1 defunción. Tramacastiel 3 invasiones y 1 defunción.

Urrea de Gaen 7 invasiones y 6 defunciones. Villastar 7 invasiones y 5 defunciones.

Villel 18 invasiones y 1 defunción. Vinaceite 5 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Valencia 10 invasiones y 19 defunciones. Benimamet 1 invasión y 1 defunción. Ademur 17 invasiones y 1 defunción.

Agullén 6 invasiones y 2 defunciones. Albaida 5 invasiones y 2 defunciones. Alberique 2 invasiones y 1 defunción.

Alborache 1 defunción. Albuixech 2 invasiones y 1 defunción. Alcacer 2 invasiones y 1 defunción.

Alcira 1 invasión y 2 defunciones. Alcublas 10 invasiones y 10 defunciones. Algar 3 invasiones y 2 defunciones.

Alginet 4 invasiones. Antella 2 invasiones. Ayelo Malferit 2 invasiones y 2 defunciones.

Benaguacil 2 invasiones y 2 defunciones. Benimodo 2 invasiones y 2 defunciones. Benimuslem 1 invasión y 1 defunción.

Benisano 2 defunciones. Bétera 2 invasiones y 1 defunción. Bocairente 11 invasiones y 3 defunciones.

Burjasot 4 invasiones. Carrícola 3 invasiones y 1 defunción. Castello de Rugat 5 invasiones.

Chelva 12 invasiones y 3 defunciones. Chestre 3 invasiones y 1 defunción. Chiva 5 invasiones y 2 defunciones.

Chulilla 1 defunción. Cofrentes 4 invasiones y 1 defunción. Cuart de Poblet 2 invasiones.

Cuatrecoronas 4 invasiones y 2 defunciones. Domeño 5 invasiones y 1 defunción.

Dosaguas 22 invasiones y 2 defunciones. Enguera 13 invasiones y 8 defunciones. Fuente Higuera 1 invasión.

Gandía 1 defunción. Gestalgar 8 invasiones y 4 defunciones. Liria 4 invasiones y 3 defunciones.

Loriguilla 2 invasiones y 2 defunciones. Masamagrell 1 invasión y 1 defunción. Masarrochos 1 defunción.

Mogente 2 invasiones. Moncada 1 defunción. Monserrat 3 invasiones y 1 defunción.

Montaverner 1 defunción. Montesa 1 invasión y 1 defunción. Naquera 1 defunción.

Navarres 1 defunción. Ollería 4 defunciones. Onteniente 59 invasiones y 29 defunciones.

Palomar 1 invasión y 1 defunción. Paiporta 2 invasiones. Picasent 3 invasiones.

Pueblo Nuevo del Mar 4 invasiones y 1 defunción. Puzol 4 invasiones y 1 defunción.

Quesa 7 invasiones y 4 defunciones. Rafal Salem 1 invasión y 2 defunciones. Requena 36 invasiones y 22 defunciones.

Ribarroja 1 invasión y 1 defunción. Sagunto 2 invasiones y 2 defunciones. Siete Aguas 1 defunción.

Sumacárcel 5 invasiones y 1 defunción. Torrente 1 defunción.

Tous 3 invasiones y 1 defunción. Tuijar 11 invasiones y 5 defunciones.

Vallada 1 invasión y 2 defunciones. Villamarchante 41 invasiones y 3 defunciones.

Villanueva del Grao 1 invasión y 1 defunción. Villar del Arzobispo 1 invasión y 5 defunciones.

Yátoba 3 invasiones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Villalonso 6 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Cabanillas de la Sierra 1 invasión y 1 defunción. Carabanchel Bajo 4 invasiones.

Chinchón 13 invasiones y 6 defunciones. Ciempozuelos 6 invasiones y 1 defunción.

Colmenar Viejo 1 invasión y 1 defunción. Torrejón de Ardoz 34 invasiones y 4 defunciones.

Velilla de San Antonio 26 invasiones y 1 defunción.

Madrid 31 invasiones y 20 defunciones.

(Gaceta del día 28)

EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 27 de octubre de 1883 autorizando al Subsecretario del ministerio de la Gobernación a que el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, en los asuntos correspondientes a las Direcciones generales de Establecimientos penales y Correos y Telégrafos, fué, como de su exposición de motivos se deduce, obra de circunstancias que justificaron debidamente la propuesta ministerial elevada a disposición, previo el acuerdo del Consejo de Ministros; pero habiendo desparecido sus causas con la terminación de la legislatura, es natural que se proceda a regularizar el despacho de los asuntos del Ministerio en la forma y de la manera que preceptúa el reglamento de 27 de Setiembre de 1875.

La facultad de firmar Reales órdenes comunicadas que el párrafo tercero de su art. 6.º concede al Subsecretario puede referirse en buenos principios, no ese mismo texto reconoce y declara sino a las resoluciones de trámite y a los traslados de las definitivas. No está en duda la sin duda por ningún precepto legal ni reglamentario la delegación que sus atribuciones juzgue necesario hacer el Ministro; pero ni la multiplicidad de asuntos que soliciten siempre su atención ni la premura y gravedad de la mayor parte de ellos habrían sido motivo bastante para aconsejar a V. M. el Real decreto de 27 de Octubre de 1883, si a tan improbo trabajo no se hubiera agregado entonces el de preparar en breves plazos importantes reformas legislativas, después el de intervenir en los debates parlamentarios. Ya hoy, no subsistiendo estos especiales motivos que la hicieron necesaria, debe cesar la delegación, viéndose a conocimiento y resolución personal del Ministro todos los negocios de ramos de Correos y Telégrafos y Establecimientos penales, como en rigor ha vuelto de hecho los más importantes por la fuerza de las consideraciones expuestas.

Formando en ellas el Ministro que suscribe, de acuerdos con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Julio de 1885.—SEÑOR A. L. R. P. de V. M.—Raimundo Fernandez Villaverde.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 27 de Octubre de 1883, que autorizó al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden de los asuntos correspondientes a las Direcciones generales de Establecimientos penales y Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio a 23 de Julio de 1885.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Raimundo Fernandez Villaverde.

CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA Provincia de Santander.

Clases pasivas.

Recordo el pago de la mensualidad de actual á las expresadas clases, se ad...

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería...

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

Albiéndose reformado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio económico...

Administración provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

ARTIFICAN: Que según los datos que se han á la vista de los precios á que se vendido las especies de suministros...

Clasificación de pan á veintinueve céntimos de peseta. Clasificación de cobada á una peseta siete limos.

Clasificación de un idem idem de leña á dos pesetas cincuenta y ocho céntimos. Clasificación de un kilogramo de carne á una peseta catorce céntimos.

seis céntimos de peseta. Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia...

Santander 22 de Julio de 1885.—E. V. P. de la C. P., Manuel Garcia Obregón.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.—El Secretario, Máximo de Salano Vial.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

En poder de los Alcaldes de barrio de Mogrovejo y Pombes se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes:

Una vaca de tres á cuatro años de edad, color oscuro, astas abiertas y algo levantadas y un tumor en la quijada izquierda...

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan recogerlas previo pago de gastos.

Camaleño 25 de Julio de 1885.—Angel Gomez Palacio.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

En esta secretaría se hallan al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales, el apéndice al amillaramiento y el reparto de inmuebles para el ejercicio corriente...

San Felices y Julio 22 de 1885.—El Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

El reparto del déficit de consumos y cereales para el año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la secretaría del ayuntamiento por el término de ocho días...

Castañeda 28 de Julio de 1885.—El Alcalde, Mauricio Obregón.

ANUNCIO.

En el pueblo de Hijas de este término municipal se hallan prendadas y puestas en custodia por haberse encontrado causando daños en la mies comun, las reses vacunas siguientes:

Una novilla colorada, como de tres años de edad, abierta de cabeza y en el asta izquierda tiene las iniciales L. M.

Y un jato como de dos años de edad, color de avellana clara y tiene un agujero en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño de dichas reses se presente á recogerlas, pues justificándolo se le entregarán previo pago de daños y gastos.

Puente Viego 26 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO.

Formados el apéndice y repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico actual de 1885 á 86, se hallan expuestos al público en la secretaría municipal por término de ocho días...

Villacarriedo 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Cayetano Velez.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

Se han extraviado, de D. Onofre de la Concha vecino de San Martin de Toranzo, dos jatas de 14 meses de edad, coloradas la una un poco más alta que la otra y un poco degollada...

Se ruega al que tenga noticias de dichas jatas las comunique á su dueño, ó á esta Alcaldía, cuyo dueño pagará los gastos, y gratificará.

Santiurde de Toranzo y Julio 26 de 885.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días...

Polaciones Julio 24 de 1885.—Domingo de Cosio y Rada.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD.

EXTRACTO de la cuenta de caudales de citado Ayuntamiento correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Table with columns: Cargo, Pts., Cts. Rows include Existencia proceente del mes de Marzo último, Capítulo 1.º - Rentas y productos, Capítulo 3.º - Ingresos extraordinarios, Capítulo 4.º - Resultados de presupuestos anteriores, Capítulo 5.º - Recursos legales á cuenta el déficit.

Id. de id sobre el servicio de alcantarillado.....		9.421 51	
Id de id. sobre artículos de consumo.....	283.567 99		
Se deduce por haberes del personal destinado á la vigilancia de los depósitos administrativos, y alquiler de locales para los últimos.....	3.725 97	279.842	316.813

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remitidas á la Sra. Superiora del Hospital.....	1.000
---	-------

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

Ingresado por impuesto sobre haberes de empleados.....	2.784 15
Total cargo.....	533.520 42

Data.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Satisfecho por sueldos de empleados en las oficinas, profesores, facultativos, titulares y otros dependientes..	32.597 69	
d. por material de oficinas.....	3 897 15	
d. por gastos de elecciones.....	153 50	
d. por suscripciones.....	243 18	
d. por haberes del encargado de la limpieza del Salón de Sesiones y demás locales del Ayuntamiento.....	114 07	
d. por reparación de efectos de dicho Ayuntamiento...	908 18	37.913 77
		37.913 77

Capítulo 2.º—Policía de seguridad.

Satisfecho por haberes del personal de la guardia municipal, diurna y nocturna.....	22 164 46	
d. por equipo y vestuario de la misma.....	1.173 95	
d. por haberes del personal contra incendios.....	3.676 53	
d. por premios y jornales de asistencia á la extinción de incendios y revistas.....	2.169 36	29.184 30

Capítulo 3.º—Policía urbana.

Satisfecho por haberes del encargado del alumbrado establecido en el Sardinero.....	17 50	
d. por gas y petróleo suministrado para dicho alumbrado en la Ciudad.....	13.004 85	
d. por haberes del personal de la limpieza pública.....	6.995 91	
d. por id. del id. de arbolados y paseos.....	2.760 58	
d. por reforma y entretenimiento de dichos paseos.....	1.357 37	
d. por haberes del personal empleado en los Mercados públicos.....	612 56	
d. por contribución sobre los mismos y material de escritorio.....	2.265 05	
d. por haberes del personal empleado en el Matadero...	749 89	
d. por reparación de aparejos del mismo.....	704 72	
d. por haberes del Conserge del Cementerio.....	228 14	28.696 57

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Satisfecho por haberes del maestro de Gimnasia.....	125	
d. por alumbrado de la escuela de adultos.....	60 75	
d. por reparación de los locales-escuelas.....	924 50	1 110 25

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Satisfecho por haberes del personal empleado en el Hospital.....	1.633 50	
d. por artículos suministrados al establecimiento Hospital.....	10 268 8 :	
d. por haberes del personal empleado en la Casa de Caridad.....	1.280 29	
d. por artículos suministrados á la misma.....	18.679 05	
d. por haberes de los farmacéuticos encargados de las Casas de Socorro.....	750 09	
d. por suministro de medicamentos gratis á los pobres..	750 09	
d. por socorro á pobres transeuntes enfermos.....	173 60	33.535 44

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Satisfecho por haberes del personal facultativo empleado en dichas obras.....	3.233 37	
d. por material de las mismas.....	54 232 18	
d. por gastos de construcción de un nuevo Cementerio.....	6.000	
d. por indemnización de terreno.....	1.147 02	
d. por construcción de un edificio escuela.....	2.500	
d. por haberes del Conserge del edificio Exposición....	182 53	

Id. por gastos de Exposición.....	1.000	
Id. por haberes del Conserge del edificio Teatro.....	128 81	
Id. por contribucion sobre el mismo.....	376 66	68.800 5

Capítulo 7.º—Corrección pública.

Satisfecho por gastos de la Cárcel pública.....	1.680 15
---	----------

Capítulo 8.º—Cargas.

Satisfecho por réditos de censos.....	181 74	
Id. por pensiones y jubilaciones.....	2.334 93	
Id. á la Excm. Diputación provincial por cuenta de su reparto corriente, deuda atrasada, según convenio, y arbitrio extraordinario sobre el vino y aguardiente..	119.128 70	
Id. á la Delegación de Hacienda por el encabezamiento de derechos sobre artículos de consumo.....	100.000 03	
Id. por intereses del arreglo llevado á cabo con los acreedores.....	14.571 21	
Id. por otras deudas y obligaciones.....	17.904 92	
Id. por funciones de iglesia é iluminaciones.....	1.049 35	22 070 8

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Satisfecho por este concepto.....	7.528 4
-----------------------------------	---------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remitidas á la Sra. Superiora del Hospital, para que ocurra á gastos menores del mismo.....	1.000
---	-------

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

Satisfecho por el impuesto sobre haberes de empleados..	2.784 15
Total data.....	467.304 5

RESUMEN

Importa el cargo.....	533.520 42
Id la data.....	467.304 5
Existencia para el mes de Julio.....	66 215 9

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria del Ayuntamiento.....	66 215 9
IGUAL	

Santander 22 de Julio de 1885.—El Contador, José Maria Caamaño.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Menendez.—Es copia.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA.

El vapor-correo

OAXACA,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A. 1, en el Lloyd

CAPITAN BARRAÑAGA,

Saldrá de SANTANDER para HABANA, PROGRESO y VERACRUZ, con escala en la CORUÑA y SANTA CRUZ DE TENERIFE, el dia 1.º de Agosto.

Admite; carga y pasajeros

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año. Pasaje de entrepuente para la Habana 125 pesetas id. para Veracruz 150 id. A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el señor Gobernador civil de la provincia. Positivamente se cerrará el registro para la carga la antevíspera de la salida. Para más informes dirigirse al Agente de la Compañía, Muelle, núm. 27. D. ANSELMO DEL VALLE. NOTAS IMPORTANTES Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico. Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis en dicho puerto de la Compañía un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República Mejicana que deseen dirigirse, siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella.